

b) Descripción del objeto: Obras complementarias de mejora de las infraestructuras del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria en Pliego (Murcia).

### 3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.

### 4. Precio del contrato.

Precio 577.541'73 euros y 92.406'68 euros de IVA

### 5. Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 15/12/2008
- b) Contratista: ETOSA-PROM PLIEGO, U.T.E.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 669.948'41 euros.

En Pliego a 15 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

## San Pedro del Pinatar

### 16527 Notificación a interesados.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de noviembre de 2008, la creación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Actividades de las Concejalías de Educación y Participación Ciudadana y la Ordenanza del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas, se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlas y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la creación de estas ordenanzas se entenderá definitivamente aprobada.

San Pedro del Pinatar, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José García Ruiz.

## Torre Pacheco

### 16490 Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial Industrial AUi n.º 2 de Dolores de Pacheco.

Aprobado definitivamente Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial Industrial AUi n.º 2 de Dolores de Pacheco, promovido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Gómez Sánchez, por Decreto de

esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de noviembre de 2008, se hace pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos diarios de mayor difusión regional, en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 176.4 del Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil, al de aparición de este anuncio (artículos 46.1 y 10.j de la Ley núm. 29/1.998, de 13 de julio). No obstante, también puede interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía (arts. 116 y 117 de la Ley núm. 4/1999, en relación con el 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Totana

### 16500 Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2008, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles Municipales de Totana, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 5 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

## Totana

### 16501 Estatutos del Consejo Local para el Desarrollo Económico y el Empleo de Totana.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo Local de Empleo, por acuerdo de Pleno de 24 de junio

de 2008, quedan aprobados definitivamente, el texto aprobado es el siguiente:

### **Estatutos del Consejo Local para el Desarrollo Económico y el Empleo de Totana**

La planificación y puesta en práctica de las políticas de desarrollo y empleo en el municipio de Totana tiene una importante repercusión en el tejido económico de la ciudad, en la promoción de mejores condiciones de trabajo, en la creación y estabilidad de empleo y, en general, en las condiciones de vida de los ciudadanos y en la cohesión social de la ciudad.

Además, la trascendencia de todas estas políticas hace necesario que su planificación y puesta en práctica se realicen en un clima de consenso y concertación social y aconseja arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de las mismas.

A este espíritu, responde la creación del Consejo Local para el Desarrollo Económico y el Empleo de Totana, que cuenta con la participación del Ayuntamiento de Totana, de Asociaciones Empresariales de Totana, de Sindicatos más representativos de Totana y de otros colectivos e instituciones, cuyo objetivo esencial es constituirse como órgano de participación y concertación de todas aquellas actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento con implicaciones en el ámbito del desarrollo y el empleo.

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1.**

1. El Consejo Local para el Desarrollo Económico y el Empleo es un órgano de participación sectorial del Excmo. Ayuntamiento de Totana, se crea como instrumento fundamental de diálogo y concertación social en torno a las políticas de desarrollo y empleo.

2. Se constituye el Consejo Local para el Desarrollo Económico y el Empleo de Totana cuyo ámbito de actuación será el término municipal de Totana.

3. El Consejo Local para el Desarrollo Económico y el Empleo es el órgano máximo de participación democrática de la ciudad de Totana y de sus asociaciones en los asuntos municipales relativos a desarrollo y empleo.

4. El Consejo se regirá por los presentes Estatutos, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. Gozará de autonomía con respecto a la Corporación Local.

#### **Artículo 2.**

1. Para el cumplimiento de los fines corresponde al Consejo Local desarrollar todas aquellas funciones que tengan relación con las actuaciones en el ámbito del desarrollo y el empleo. Como temas fundamentales de interés del Consejo Local podemos citar los siguientes:

a.) Promover la elaboración y divulgación de estudios sobre la situación del empleo en el municipio de Totana.

b.) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción del empleo.

c.) Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la calidad del empleo.

d.) Evaluar que impacto tienen las diferentes actuaciones que se impulsen desde la Administración Local.

e.) La información, orientación y asesoramiento a la Corporación en materias de desarrollo y empleo.

f.) Actuaciones de desarrollo económico y fomento de los sectores productivos.

g.) Políticas orientadas a la creación, estabilidad y calidad del empleo y la formación.

h.) Políticas de desarrollo orientadas al reequilibrio económico-social de la ciudad y a la modernización del sistema productivo.

i.) Otras políticas y actuaciones municipales de carácter económico y social que incidan en el desarrollo económico y la creación de empleo.

j.) La creación y funcionamiento de aquellos órganos con competencias en el fomento del desarrollo y el empleo.

k.) Recabar informes sobre todas las actuaciones en que participe el Ayuntamiento con implicaciones en el ámbito del desarrollo y el empleo.

l.) La realización de un Informe Anual sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por el Consejo Local.

m.) El seguimiento de cuantos acuerdos se alcancen en el Consejo Local.

2. Las funciones del Consejo Local para el Desarrollo Económico y el Empleo de Totana se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes o peticiones a los Órganos de Gobierno Municipales.

## **Capítulo II**

### **Composición**

#### **Artículo 3.**

1. Podrán formar parte del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Totana:

a) Las Asociaciones u Organizaciones de empresarios.

b) Los Sindicatos más representativos de Totana.

c) Consejos Locales.

d) Los Partidos Políticos con representación en la Corporación Municipal.

e) Asociaciones o entidades legalmente constituidas y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

f) Organismos de otras administraciones públicas

g) Técnicos municipales que trabajen cuestiones relativas al Desarrollo Económico y el Empleo

h) Centros de formación

**Artículo 4.**

1. La integración de las Asociaciones u Organizaciones en el Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo se hará previa solicitud, por acuerdo de la Comisión Permanente, y posterior ratificación de la Asamblea General.

2. Deberán reunir para ello las condiciones siguientes:

a) No perseguir fines lucrativos.

b) Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones, Registro Municipal de Asociaciones o Registro correspondiente, en su caso.

c) Desarrollar trabajos encaminados a conseguir los objetivos generales del Consejo.

**Artículo 5.**

1. Las Asociaciones u Organizaciones que reúnan los requisitos expuestos y deseen formar parte del Consejo, deberán aportar con la solicitud los siguientes datos:

a) Estatutos de la asociación o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo autonomía funcional.

b) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o Registro correspondiente en su caso.

c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.

d) Domicilio Social.

e) Nombre de las personas representantes y suplentes de la Asociación u Organización en el Consejo Local.

2. Cualquier modificación de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca.

**Artículo 6.**

1. Se perderá la cualidad de componente del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

a) Disolución de la Asociación.

b) Voluntad propia.

c) Por causar baja en el Registro Municipal de Asociaciones o Registro correspondiente en su caso.

d) Por falta de asistencia de todos/as sus representantes a la Asamblea General, tres veces consecutivas.

e) Por no comunicar en los plazos establecidos la modificación de los datos a que se refiere el artículo 5.

f) Por el incumplimiento reiterado de los presentes Estatutos, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

2. Dicha pérdida será acordada por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Permanente, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a la Asociación.

**Capítulo III****Órganos de Gobierno****Artículo 7.**

El Consejo Local de Empleo contará con los siguientes órganos de gobierno:

a) La Asamblea General

b) La Comisión Permanente

c) Comisiones de Trabajo

**Artículo 8.**

1. El órgano superior del Consejo es la Asamblea General, que tendrá la siguiente distribución:

a) Presidencia: Alcalde de la Corporación o persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia: Concej/a de Fomento y Empleo.

c) Secretaría: Recaerá en la persona que detente la secretaría del Ayuntamiento de Totana, o en la persona que secretaría designe.

d) Una representación de cada Grupo municipal.

e) Una representación de cada asociación de empresarios, siempre que estén inscritos en el registro Municipal de Asociaciones o en el pertinente registro autonómico o nacional, si se trata de entidades de ámbito supramunicipal.

f) Una representación de cada una de las asociaciones o entidades con autonomía funcional e independencia, que desarrollen trabajos encaminados a conseguir los objetivos generales del Consejo.

g) Una representación de cada Sindicato de trabajadores con implantación en Totana.

h) Una representación de cada uno de los Consejos Locales existentes.

i) Técnicos municipales que trabajen cuestiones relativas al Desarrollo Económico y el Empleo

j) Un representante de cada Centro de Formación

k) Un representante de cada organismo de otras administraciones públicas

2. Cada Asociación, Organización o Grupo designará a sus propios representantes y suplentes.

**Artículo 9.**

Corresponde a la Asamblea General:

a) Señalar las líneas de actuación del Consejo.

c) Crear las Comisiones de Trabajo a propuesta de la Comisión Permanente.

d) Proponer las propuestas de modificación del presente Reglamento por mayoría absoluta de sus componentes.

e) Aprobar, si procede, la Memoria anual.

g) Aprobar la admisión de nuevas Asociaciones y Organizaciones en el Consejo, previa propuesta de la Comisión Permanente.

h) Aprobar el acta de las sesiones anteriores.

i) Aprobar los trabajos que emanen de las comisiones de trabajo constituidas

i) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

**Artículo 10.**

La Comisión Permanente está integrada por los siguientes cargos: la presidencia, vicepresidencia, la secre-

taría de la Asamblea General y los técnicos municipales que designe la presidencia.

#### **Artículo 11.**

Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) La gestión ordinaria del Consejo Local de Empleo.
- b) Preparar los asuntos que deba conocer la Asamblea General.
- c) Diseñar y planificar el Programa anual de actividades y la Memoria anual, elevándolos a la Asamblea General para su aprobación.
- d) Proponer a la Asamblea General la creación de Grupos de Trabajo y coordinar la labor de dichos grupos.

#### **Artículo 12.**

1. Son atribuciones de la persona que detente la Presidencia:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Dar posesión de sus cargos a los miembros de la Comisión Permanente.
- e) Resolver, oída la Comisión Permanente, las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.
- f) Ejercer cuantas funciones le encomiende la Asamblea General siempre que sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 13.**

1. La persona que detente la Vicepresidencia asumirá la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta le delegue.

2. La delegación de funciones de la Presidencia en la Vicepresidencia deberá ser comunicada por aquella al Consejo.

#### **Artículo 14.**

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Local para el Desarrollo Económico y el Empleo de Totana y la asistencia al mismo.

#### **Artículo 15.**

La persona que detente la Secretaría actuará con voz pero sin voto como Secretaria de la Asamblea General y de la Comisión Permanente bajo la superior autoridad de la Presidencia.

#### **Artículo 16.**

Las funciones de Secretaría son:

- a) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones al pleno del Consejo, enviando la documentación correspondiente.
- b) Levantar acta de las sesiones.
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de la composición y representación de los distintos Órganos así como de las altas y las bajas.

d) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Emitir notificaciones de los acuerdos del Consejo Local de Empleo.

f) Custodiar y remitir copia de las actas al Ayuntamiento.

g) Suscribir las actas de los Órganos de Gobierno junto a Presidencia.

h) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Local de Empleo.

i) Cuantas otras funciones le sean encomendadas y sean inherentes a su condición.

### **Capítulo IV**

#### **Grupos de Trabajo**

##### **Artículo 17.**

1. La Comisión Permanente podrá proponer a la Asamblea General la creación de Grupos de Trabajo, para el estudio, elaboración y evaluación de programas, propuestas e informes sobre temas específicos.

2. Los Grupos de Trabajo estarán integradas por los Técnicos/as municipales del Ayuntamiento, las personas consejeras que proponga la Comisión Permanente, representantes de los diferentes colectivos miembros de la Asamblea General y podrán solicitar a la Presidencia del Consejo la asistencia técnica que consideren oportuna.

3. A los Grupos de Trabajo podrán asistir personas que por su especial interés en los temas que se vayan a tratar, quieren participar de forma activa, previa solicitud y aprobación de la Comisión Permanente y posterior información a la Asamblea General. Dichas personas podrán asistir con voz, pero sin voto, a la Asamblea General.

##### **Artículo 18.**

Cada Grupo de Trabajo elegirá de entre sus componentes, un/a responsable o portavoz, que informará de forma periódica sobre el desarrollo del Grupo de Trabajo a la Comisión Permanente o cuando así lo requiera la Presidencia.

### **Capítulo V**

#### **Funcionamiento de los Órganos del Consejo**

##### **Artículo 19.**

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión Permanente o a petición de un tercio de la misma.

2. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario las veces que se considere necesario, a propuesta de un tercio de sus integrantes.

##### **Artículo 20.**

1. Las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia.

2. Las sesiones ordinarias de la Asamblea General habrán de ser convocadas con diez días de antelación y en el caso de la Comisión Permanente con un mínimo de tres días. Las sesiones extraordinarias con un mínimo de cuarenta y ocho horas.

3. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

4. A las reuniones deberá asistir un/a técnico/a experto en Desarrollo y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Totana y podrá asistir personal técnico o representantes de entidades relacionadas con los asuntos a tratar con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidencia.

#### **Artículo 21.**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de la Asamblea, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta, como son el reparto de subvenciones, financiación de proyectos de interés y acuerdo de disolución del Consejo.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de los componentes.

4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.

5. En caso de empate, se hará valer el voto de la Presidencia.

#### **Disposición adicional**

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

Totana a 26 de septiembre de 2008.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

## **V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS**

### **Fundación Integra**

**16522 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios para la implantación de la factura electrónica en diversas empresas del sector del mueble.**

**1. Entidad adjudicadora:** Fundación Integra.

**2. Objeto del contrato:** Servicios para la implantación de la factura electrónica en diversas empresas del sector del mueble.

**3. Boletín y fecha de publicación:** Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 141, de fecha 19 de junio de 2008.

**4. Procedimiento:** Abierto

**5. Presupuesto base de licitación:** 155.000 €.

**6. Financiación:** El proyecto Factura electrónica recibe financiación de Fondos FEDER.

**7. Adjudicación:**

a) Fecha: 29/07/2008

b) Contratista: UTE Attemp Informática y Simgest Solutions

c) Nacionalidad: Española

d) Importe: 140.000 €

Murcia, 11 de agosto de 2008.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Diez.